
 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II. CAPITULO 7. PROCESO GENERAL PARA LA APROBACION O ACEPTACION</b>  <b>MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

## Contenido

<b>Capítulo 7 .....</b>	<b>1</b>
<b>Proceso general para aprobación o aceptación .....</b>	<b>1</b>
<b>7.1 Objetivo .....</b>	<b>1</b>
7.1.1 Generalidades .....	1
7.1.2 Designación del Equipo de aprobación o aceptación.....	3
<b>7.2 - Fases del proceso de aprobación o aceptación .....</b>	<b>4</b>
7.2.1. Fase uno - Pre-solicitud.....	4
<b>7.3 Fase dos - Solicitud formal .....</b>	<b>6</b>
<b>7.4 Fase tres – Evaluación de la documentación.....</b>	<b>7</b>
<b>7.5 Fase cuatro - Inspección y demostración.....</b>	<b>8</b>
<b>7.6 Fase cinco - Aprobación o aceptación.....</b>	<b>9</b>

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II. CAPITULO 7. PROCESO GENERAL PARA LA APROBACION O ACEPTACION MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

## Capítulo 7. Proceso general para aprobación o aceptación

### 7.1 Objetivo

Este capítulo proporciona información y guía a los inspectores sobre el proceso general de aprobación o aceptación.

#### 7.1.1 Generalidades

El proceso general para la aprobación o aceptación de ciertas operaciones, programas, documentos, procedimientos y sistemas constituye un método ordenado utilizado por los inspectores, a fin de asegurarse que los ítems cumplen con los estándares reglamentarios y conducen a prácticas de operación seguras.

Este proceso general y modular consiste de cinco fases relacionadas entre sí, que resulta en la aprobación o en la aceptación de la propuesta de un solicitante o explotador, o en su defecto, en la negación de una o de ambas. A este proceso se le da apertura, cada vez que un titular del CDO decida adicionar o iniciar otra clase de operaciones; cuando incorpore nuevas aeronaves a su flota y, cada vez que incurse en áreas de operación distintas y más complejas; o que quiera acceder a los siguientes tipos de operación: navegación Clase II, operaciones con especificaciones de performance mínima de navegación (MNPS), separación vertical mínima reducida (RVSM), vuelos a grandes distancias de aviones con dos grupos motores de turbina (ETOPS), navegación polar, navegación en áreas especiales, operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión de Categoría II (CAT II) o Categoría III (CAT III), operaciones de navegación de área (RNAV), operaciones con performance de navegación requerida (RNP), etc.

#### Aprobaciones y aceptaciones

Es importante aclarar que el manual de operaciones, como conjunto, no se acepta ni se aprueba. El POI aprobará o aceptará las distintas partes del manual de operaciones según lo que dispongan los requisitos correspondientes.

**Aceptado.** - Aceptado es usado para describir un documento, manual o lista de verificación que no tiene o no es requerida que tenga una aprobación por la UAEAC. Solo una parte del OM requiere una aprobación de la UAEAC. La parte restante es “aceptada” por la UAEAC. Se requiere que el explotador presente el manual completo a la UAEAC para su revisión. Si la UAEAC concluye que una sección del manual no está de acuerdo a lo estipulado, la UAEAC notificará formalmente al explotador de la deficiencia. Después de la notificación, el explotador deberá tomar la acción necesaria para resolver la deficiencia.

**Aprobado.** - El término “aprobación” implica una medida oficial por parte de la UAEAC, la cual deberá indicarse mediante un documento firmado.

Cuando se usa aprobado para describir un documento, manual o lista de verificación, esto significa que una reglamentación requiere la aprobación de la UAEAC y que esta ha evaluado y específicamente ha aprobado el documento, manual o lista de verificación.



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## MANUAL

### PARTE II. CAPITULO 7. PROCESO GENERAL PARA LA APROBACION O ACEPTACION MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:  
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Versión: 01

Fecha de  
aprobación: 14/05/2021

#### Disposiciones que requieren aprobación.

Los Inspectores de operaciones, aprobarán o aceptarán las distintas partes del manual de operaciones del explotador según lo que dispongan los requisitos correspondientes. Las siguientes son las disposiciones que requieren aprobación de la UAEAC.

Disposición	Ref. RAC 121	Ref. RAC 135
Método para establecer altitudes mínimas.	121.215 (c)	135.120(c)
Método para determinar mínimos de utilización de aeródromo	121.2725(a)(2)	135.125(a)(2)
Lista de equipo mínimo (MEL)	121.430(a)(1)(i)	135.380(a)
Gestión de datos electrónicos de navegación	121.996	135.567(a)
Aprobación de rutas	121.205, 121.305	135.397, 135.399
Uso de dispositivos electrónicos portátiles (PED)	121.880 (c)	135.470 (c)
Método y control de supervisión de las operaciones	121.2505	
Operación en más de una variante de aeronave	121.1790	135.835 (b)
Procedimiento de peso y balance	121.2835(a)(3,4)	
Procedimiento para garantizar que se efectúen verificaciones de combustible y gestión de combustible en vuelo	121.2553	135.687(a)
Sistema para obtener y distribuir información aeronáutica	121.225(a)(2)	
Sistema para obtener información meteorológica	121.235(d)	
Sistema para obtener y distribuir datos de performance y obstáculos	121.695	135.1345(a)
Sistema de comunicación en ambos sentidos	121.230(a)	
Planes de demostración de evacuación de emergencia	121.535(b)(2)	
Planes de demostración de amaraje	121.540(b)(2)	
Ubicación de un solo tripulante a bordo	121.1445(2)(ii)	
Programa de deshielo y anti hielo	121.2620(d)	135.700(d)
Botiquines de primeros auxilios	121.3010(c)	
Limitaciones de tiempos de vuelo/FRMS	121.1910(c)	135.910(c)
Margen de tiempo establecido por el explotador para la hora prevista de utilización de aeródromo	121.2680(a)	135.1125(a)(1)(2)
Programa de equipaje de mano	121.2410	135.225 (a)(1)
Programa de asignación de asientos	121.2395(o)	
Programa de instrucción para tripulantes de vuelo	121.1520(a)(2,3)	135.1110(a)(2,3)
Programa de instrucción para tripulantes de cabina	121.1520(a)(2,3)	135.1110(a)(2,3)
Programa de instrucción para despachadores de vuelo.	121.1520(a)(2,3)	135.1110(a)(2,3)
Programa de instrucción relativa a mercancías peligrosas	121.1520(b)(6)	135.1115(a)
Programa de instrucción en seguridad (AVSEC)	121.6120 (a)	135.1810(a)
Instrucción para operar ambos puestos de pilotaje	121.1650	



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## MANUAL

### PARTE II. CAPITULO 7. PROCESO GENERAL PARA LA APROBACION O ACEPTACION MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:  
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Versión: 01

Fecha de  
aprobación: 14/05/2021


Chequeadores (CHK)	121.1520(a)(6)	135.1110(b)(1)
Dispositivos de instrucción para simulación de vuelo	121.1545(a)(1)	135.1140(b)(1)
* EDTO	121.2581(b)(1)	135.1215(b)(1)
* RVSM	121.995(d)(2)	135.565(e)(2)
* PBN	121.995(b)(2)	135.565(e)
* CAT II & III	121.2725(a)(2)	135.125(a)(2)
* HUD/EVS	121.1005	135.580(a)
* EFB	121.1010 (c)	135.585(b)(2)
* Transporte de mercancías peligrosas	121.5110(a)	135.1910(a)
** Variaciones operacionales de los criterios de selección de aeródromos de alternativa	121.2590(a)	135.657(a)
** Variaciones para el cálculo previo al vuelo de combustible	121.2645(e)	135.685(e)
* Aprobaciones específicas		
** Sólo para explotadores que tengan implementadas las 4 fases de un SMS		

#### 7.1.2 Designación del Equipo de aprobación o aceptación

Selección de los miembros del equipo de aprobación o aceptación. -Dependiendo de la magnitud y complejidad de la aprobación o aceptación solicitada, la UAEAC nombrará un equipo de inspectores, que consistirá en al menos de un Inspector de Operaciones y un Inspector de Aeronavegabilidad. Como jefe del equipo de aprobación o aceptación podrá ser designado el Inspector principal de operaciones (POI) del explotador.

El POI. - Una vez que el solicitante obtiene el CDO luego del proceso de certificación, se hace necesaria la designación de un POI, quién será el responsable directo de la administración técnica y de la vigilancia del explotador asignado. La persona designada como POI deberá haber completado toda la instrucción requerida y tener experiencia en tareas de certificación, administración técnica y vigilancia de explotadores de servicios aéreos.

Deberes y responsabilidades del POI. - El POI debe estar familiarizado con la clase de operación y calificado en por lo menos uno de los equipos de vuelo de la flota o aeronaves con características operativas similares del explotador al cual va a ser asignado. Dependiendo del tamaño del explotador y de las características de su operación, se podrán requerir inspectores en áreas correspondientes a especialidades, como despacho, control de las operaciones, operación de cabina de pasajeros, seguridad de la aviación, gestión de seguridad operacional y

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II. CAPITULO 7. PROCESO GENERAL PARA LA APROBACION O ACEPTACION</b> <b>MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

mercancías peligrosas, entre otras. El POI otorgará la aprobación o aceptación conjuntamente con el inspector especialista involucrado.

## **7. 2 - Fases del proceso de aprobación o aceptación**

### **7.2.1. Fase uno - Pre-solicitud**


La Fase uno comienza cuando un solicitante o explotador de servicios aéreos decida adicionar o iniciar otra clase de operaciones; o cada vez que incorporen nuevas aeronaves a su flota y, cada vez que incursione en áreas de operación distintas y más complejas.

Iniciada por un solicitante o explotador. - Un solicitante o explotador comunica a la UAEAC una necesidad que está relacionada con su operación y que requiere ser aprobado o aceptado. Por ejemplo, un explotador puede necesitar hacer un cambio en la Lista de equipo mínimo (MEL), por lo tanto inicia el proceso preguntando acerca de los procedimientos apropiados que debe seguir para recibir una aprobación de la UAEAC que permita hacer el cambio. La UAEAC convocará al explotador o solicitante a una reunión de orientación inicial, en la cual describirá el proceso de manera detallada y suministrará a dicho explotador o solicitante los documentos necesarios para el proceso.

Durante el desarrollo de esta fase es importante que el inspector se familiarice con todos los aspectos relacionados con la solicitud, a fin de poder brindarle orientación y asesoramiento al explotador o solicitante, según el caso y para lo cual debe:

- a) Conocer los requisitos de aprobación y aceptación;
- b) Estar familiarizado con el material técnico del MIO apropiado;
- c) Evaluar con precisión el carácter y alcance de la propuesta;
- d) Determinar si se requiere una demostración;
- e) Determinar la necesidad de coordinación con el solicitante o explotador;
- f) Asegurarse que el explotador o solicitante posea un claro entendimiento de los requerimientos mínimos que constituyen una documentación aceptable; y
- g) Determinar la fecha en la que el explotador o solicitante pretende implementar la propuesta.

Iniciada por la UAEAC. - La Fase uno también puede ser iniciada por la UAEAC, cuando esta transmite al explotador un requerimiento relacionado con su operación, el cual debe ser aprobado o aceptado. Por ejemplo, un POI puede requerir a un explotador que publique en su manual de operaciones (MO) un procedimiento nuevo relacionado con cualquier aspecto de las operaciones. Una vez que el inspector o el equipo de la UAEAC se encuentra familiarizado con el proceso de

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II. CAPITULO 7. PROCESO GENERAL PARA LA APROBACION O ACEPTACION MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021


aprobación o aceptación, se convocará al explotador o solicitante a una reunión de pre-solicitud, en la cual se cubrirán los siguientes temas:

- a) Las fases del proceso de aprobación o aceptación;
- b) La necesidad de realizar las demostraciones requeridas;
- c) La aclaración de las reglas, requisitos y procedimientos contemplados en los RAC y en el MIO respectivamente;
- d) Fuentes de información técnica específica; y
- e) Estándares para presentar la documentación.

El explotador o solicitante deberá tener en cuenta todos los requerimientos de la UAEAC antes de presentar una propuesta firme para su evaluación.

Responsabilidad del desarrollo del paquete de datos. - En esta fase es esencial que el solicitante o explotador comprenda claramente que, a pesar de que los inspectores pueden suministrar guía y asesoramiento, el desarrollo del resultado final de los documentos que serán remitidos a la UAEAC es de absoluta responsabilidad del solicitante o explotador.

Comunicación entre el solicitante o explotador y la UAEAC. - En la Fase uno, el POI y su equipo deben asegurarse que el explotador o solicitante entienda claramente la forma, contenido y documentación requerida para que el proyecto sea aceptable para la UAEAC. El solicitante o explotador debe ser informado de la necesidad de presentar la documentación requerida tan

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II. CAPITULO 7. PROCESO GENERAL PARA LA APROBACION O ACEPTACION MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

pronto como sea posible, y de su responsabilidad en comunicar a la UAEAC, en forma periódica, sobre cualquier cambio significativo en la propuesta.

Resumen de la Fase uno. - El proceso de la Fase uno se puede resumir como sigue:

- a) El solicitante o explotador requiere un cambio o necesita de alguna modificación; o
- b) La UAEAC inicia el proceso al requerir que un solicitante o explotador tome una acción determinada;
- c) La UAEAC convoca al solicitante o explotador a una reunión de orientación inicial donde se analizan los aspectos generales del proceso; y
- d) Una vez que el IO o el equipo de la UAEAC se encuentran familiarizados con el proceso de aprobación o aceptación convocan al solicitante o explotador a una reunión de pre-solicitud, en la cual se cubren los temas en los párrafos anteriores;

Durante la Fase uno. -


- a) La UAEAC y el solicitante o explotador desarrollan un entendimiento común en relación con el área en cuestión; y
- b) El solicitante o explotador entiende la forma, contenido y documentación requerida para que tal documentación sea aceptable.

### **7.3 Fase dos - Solicitud formal**

Presentación de la solicitud. - Esta fase inicia cuando el solicitante o explotador presenta formalmente una propuesta para la evaluación en la forma establecida por la UAEAC.

Acción inicial. - El inspector debe revisar en la Fase dos la propuesta del solicitante o explotador, a fin de asegurarse que la información de la misma está claramente definida, suficientemente detallada y que contiene toda la documentación requerida en la Fase uno, y que además cumpla plenamente lo establecido en el RAC pertinente y las prácticas de operación seguras. La Fase dos no incluye una evaluación operacional y técnica minuciosa ni el análisis de la información presentada, sin embargo, la documentación ha de ser examinada para verificar que la totalidad de la información requerida fue presentada.

Propuesta no satisfactoria. - Si la documentación del solicitante o explotador no está completa o su calidad es inaceptable, está deberá ser devuelta inmediatamente con la respectiva explicación

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II. CAPITULO 7. PROCESO GENERAL PARA LA APROBACION O ACEPTACION MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

antes de que pueda producirse una revisión y evaluación posterior. Es preciso tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Una propuesta inaceptable deberá ser retornada al solicitante o explotador con una explicación escrita de las razones de su rechazo de manera que el explotador no asuma erróneamente que el POI continúa con el proceso hacia la siguiente fase.
- b) Una vez que el explotador ha corregido las deficiencias y los inspectores determinan que la documentación es aceptable, se le informará al solicitante o explotador de dicha aceptabilidad y se podrá dar inicio a la Fase tres.

Informe del estado de la propuesta. - Es necesario que el POI mantenga informado al solicitante o explotador sobre la situación real de la propuesta.

Resumen de la Fase dos. - Esta es la secuencia:

- a) El solicitante o explotador presenta su propuesta; y
- b) El equipo de aprobación o aceptación efectúa un examen general y el análisis preliminar de toda la documentación, respecto de los requerimientos establecidos en la Fase uno.

Existen dos posibilidades como resultado de la Fase dos:

- a) La UAEAC acepta la propuesta presentada; o
- b) La UAEAC rechaza y devuelve la propuesta presentada al solicitante o explotador para su corrección.


#### **7.4 Fase tres – Evaluación de la documentación**

Análisis detallado. - En esta fase, el equipo de la UAEAC designado para llevar a cabo el proceso de aprobación o aceptación debe realizar un análisis detallado en cuanto a la forma, contenido y calidad técnica de la propuesta remitida por el explotador, a fin de determinar que la información cumple con los siguientes criterios:

- a) No es contraria a ningún RAC aplicable;
- b) No es contraria a las directivas establecidas en el MIO y de otros documentos relacionados con la seguridad operacional; y
- c) Suministra prácticas de operación seguras.

Criterio de evaluación. Los criterios para la evaluación formal de la documentación se encuentran detallada en cada uno de los capítulos correspondientes del MIO, con su ayuda de trabajo correspondiente. El POI deberá asegurarse que los documentos establezcan adecuadamente la



 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II. CAPITULO 7. PROCESO GENERAL PARA LA APROBACION O ACEPTACION MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

capacidad y competencia del solicitante o explotador para conducir operaciones en forma segura y de acuerdo con la propuesta presentada.

Detección de deficiencias. - Durante la Fase tres, es necesario que el POI y el equipo de aprobación o aceptación manifiesten de manera ordenada cualquier deficiencia encontrada dentro de la documentación, antes de pasar a las fases siguientes, por lo cual:

- a) Cuando el POI determine que por razones específicas el material es deficiente e inaceptable, tendrá que devolver inmediatamente la documentación completa al solicitante o explotador con una nota explicativa, de manera que el explotador no asuma erróneamente que el POI continúa con el proceso hacia la siguiente fase y coordinar nuevos plazos para correcciones y en casos extremos, terminar el proceso;
- b) Si los resultados de la evaluación son aceptables y existe el requerimiento de una demostración, el POI y su equipo de aprobación o aceptación coordinarán con el solicitante o explotador dicha demostración.

Planificación de la Fase cuatro. - Un aspecto importante para el equipo de aprobación o aceptación dentro de la Fase tres, es comenzar a planificar la conducción de la Fase cuatro. Mientras los inspectores están evaluando la propuesta formal del solicitante o explotador, empezarán a formular planes sobre la forma de evaluar la habilidad del solicitante o explotador para llevar a cabo los aspectos sujetos a una aprobación o aceptación. Esta planificación debe ser concluida antes que comiencen las demostraciones.

Resumen de la Fase tres. - La Fase tres se ilustra de la manera siguiente:


- a) La UAEAC evalúa la propuesta formal para constatar el cumplimiento con las reglamentaciones contenidas en los reglamentos aplicables, ayudas de trabajo proporcionadas por este manual, directivas y con cualquier otro documento se inicia la planificación de la Fase cuatro (de ser requerida); y
- b) Cuando los resultados de evaluación resulten no satisfactorios, se devolverá la propuesta al solicitante o explotador para su corrección y/o terminación de la fase.

Existen estas dos posibilidades como resultado de la Fase tres:

- a) Cuando los resultados de las evaluaciones hechas por la UAEAC sean satisfactorios, se procede con la Fase cuatro (de requerirse una demostración).
- b) De no requerirse una demostración, se procede con la Fase cinco.

## **7.5 Fase cuatro - Inspección y demostración**

Observación y evaluación de la demostración. - La Fase cuatro inspección y demostración es una evaluación operacional de la capacidad del solicitante o explotador para funcionar de acuerdo con los procedimientos, guías y parámetros descritos en la propuesta formal y que fueron evaluados en la Fase tres. Algunos ejemplos de pruebas de demostración incluyen: la evaluación

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II. CAPITULO 7. PROCESO GENERAL PARA LA APROBACION O ACEPTACION MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

de los programas de instrucción, vuelos de demostración, demostraciones de evacuación de emergencia, operaciones todo tiempo y operaciones de navegación aérea.

Manejo de discrepancias. - Es importante para el desarrollo de las pruebas, que el equipo de aprobación o aceptación planifique adecuadamente la conducción y observación de la evaluación de las demostraciones, de manera de incluir factores tales como: los participantes, los criterios de evaluación y la secuencia de los eventos. Durante estas demostraciones es posible que ocurran discrepancias:

- a) El inspector y el equipo de aprobación o aceptación deben evaluar cada discrepancia en términos del impacto general sobre la competencia, habilidad y destrezas del solicitante o explotador para conducir la operación propuesta;
- b) El equipo de aprobación o aceptación deberá detener la demostración en la Fase cuatro cuando se observen grandes deficiencias o se observen niveles inaceptables de rendimiento; y
- c) El equipo de aprobación o aceptación ha de identificar la fase del proceso general de aprobación o aceptación a la cual el solicitante o explotador debe retornar, o en todo caso decidir dar por concluido el proceso, haciendo claridad que con la continuación del mismo no se logrará la aprobación ni la aceptación. Por ejemplo, si una demostración de evacuación de emergencia resulta deficiente por fallas en los equipos (un tobogán falla al inflarse), lo apropiado sería que el Inspector principal a cargo requiera al solicitante o explotador iniciar nuevamente el proceso en la Fase cuatro y conducir otra demostración.

Demostración aceptable. - Si en la evaluación, el equipo de aprobación o aceptación ha determinado que la capacidad demostrada por el solicitante o explotador es aceptable, el proceso continúa. Un solicitante o explotador bajo ninguna circunstancia puede ser autorizado, o de alguna manera aprobada para conducir cualquier operación particular hasta tanto los requerimientos de operaciones y de aeronavegabilidad sean satisfactorios y el solicitante o explotador esté claramente capacitado para conducir una operación segura de acuerdo con los requerimientos establecidos por la UAEAC y las prácticas de operación seguras.


Resumen de la Fase cuatro. - La Fase cuatro del proceso se ilustra a continuación:

- a) El IO y el equipo de aprobación o aceptación planifican la conducción y observación de la demostración; y
- b) El solicitante o explotador demuestra su habilidad.

## **7.6 Fase cinco - Aprobación o aceptación**

Aprobación o aceptación. - En la Fase cinco, la UAEAC aprueba o acepta la propuesta del solicitante o explotador. En caso contrario, el solicitante o explotador tendrá que retornar a la Fase tres o a la Fase cuatro, según sea el caso.

Aprobación. - La aprobación es otorgada mediante una carta, un sello de aprobación estampado en la sección de control de páginas efectivas del documento, a través de la emisión de las OpSpecs para el tipo o clase de operaciones solicitadas, o a través de algún otro medio oficial de

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II. CAPITULO 7. PROCESO GENERAL PARA LA APROBACION O ACEPTACION MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

la UAEAC de transmitir la aprobación. (Referirse a disposiciones que requieren aprobación de este capítulo).

**Aceptación.** - Algunas propuestas, solicitudes o peticiones que no requieren de una aprobación específica por parte de la UAEAC, pero que en cambio deben ser presentadas a la misma autoridad, forman parte de los elementos que son presentados como aceptación. La aceptación de la solicitud del explotador debe ser a través de una carta de aceptación formal expedida por la UAEAC.

**Aprobación o aceptación condicional.** - En ocasiones, la aprobación o aceptación por parte de la UAEAC de la propuesta de un solicitante o explotador pudiera estar condicionada a otro evento posterior. Un programa de instrucción puede ser aprobado inicialmente, estimando que el simulador de vuelo a ser utilizado en el segmento de vuelo del programa reciba la aprobación de acuerdo a evaluaciones realizadas en forma separada. Con la aprobación inicial de cada segmento se puede dar comienzo a la instrucción en tierra y de vuelo respectivamente. Durante la instrucción de vuelo se evalúa tanto el simulador de vuelo (que debe ser réplica fiel de la aeronave) como a los instructores de simulador; los módulos de instrucción, los alumnos, la adaptabilidad del programa de instrucción a los lapsos exigidos por la reglamentación y la calificación. Durante el segmento de instrucción en tierra se evalúa el programa de instrucción, los instructores, alumnos, metodología de la enseñanza, los módulos de instrucción, planes de lección, ambiente, métodos de instrucción y las calificaciones. En ambos casos, luego de determinarse la calidad y la suficiencia, se otorga la aprobación final. Cuando todos los programas de instrucción estén evaluados y aprobados se podrá otorgar la aprobación final al manual de instrucción como parte del MO.

**Resumen del proceso.** - El proceso general para aprobación o aceptación, tal como está descrito en este capítulo, tiene referencias a todo lo largo de este manual (en término de cinco fases) con los requerimientos de actividades específicas para cada función de trabajo pertinente.